



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

 SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 489/25

Sucre, 17 de diciembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 12 de diciembre de 2025 (Reg.-CM- 2872), el Sr. Ariel Palancusi Choque, PRESIDENTE y miembros de la ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE LIBROS SR. JOAQUIN GANTIER VALDA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (frente a la puerta principal de ingreso al Patio de Comidas), con la finalidad de exponer y ofertar libros didácticos sobre el Primer Grito Libertario, el año del Bicentenario, historias sobre la libertad de Bolivia, firmas del acta de la Independencia, antecedentes y libros sobre la Navidad entre otros, a realizarse en una primera feria del 20 al 26 de diciembre de 2025; y en una segunda feria del 03 al 07 de enero del año 2026, de horas 8:00 a 20:00, sujeto a una agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR el USO de un Espacio Público en el PARQUE BOLÍVAR frente a la puerta principal de ingreso al Patio de Comidas en favor de los impetrantes, en virtud a que EL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR A SIDO DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 418/24 que imposibilita realizar actividades con fines de oferta y comercialización.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...(sic).

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No.001/2011, Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal (DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY MUNICIPAL). Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 140/25
R.A.M. Nº 489/25
CM- 2872



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el USO de un Espacio Público en el PARQUE BOLÍVAR frente a la puerta principal de ingreso al Patio de Comidas en favor Sr. Ariel Palancusi Choque Presidente y miembros de la Asociación de Expositores de Libros “Dr. Joaquín Gantier Valda”, en virtud a que EL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR A SIDO DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 418/24 que imposibilita realizar actividades con fines de oferta y comercialización.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**